

# Propuestas de recursos y mecanismos de protección colectiva para enfrentar los desafíos y riesgos en la labor de defensa de derechos colectivos de los pueblos indígenas en Paraguay

Federación por la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas – FAPI



Federación por la  
Autodeterminación  
de los Pueblos Indígenas

**INICIATIVA DETOLERANCIA CERO**  
TRABAJANDO PARA ELIMINAR LA VIOLENCIA Y LOS ASESINATOS EN LAS CADENAS DE SUMINISTRO



# Propuestas de recursos y mecanismos de protección colectiva para enfrentar los desafíos y riesgos en la labor de defensa de derechos colectivos de los pueblos indígenas en Paraguay

Federación por la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas – FAPI

*Coordinación General:* Hipólito Acevei, presidente de la FAPI

*Consultores - facilitadores:* Abog. Maximiliano Mendieta y Abog. José R. Paniagua

*Revisión y aportes:* Mirta R. Pereira y Tania C. Godoy (FAPI)

*Destinatarios:* Organizaciones Indígenas integrantes de la FAPI, pueblos y comunidades indígenas del Paraguay.

*Fotos:* FAPI

*Diagramación y diseño:* Mayi Blanco

Recursos y buenas prácticas de protección comunitaria indígena. Desafíos que enfrentan los defensores/as indígenas del territorio y el medio ambiente en Paraguay, es una iniciativa de la Federación por la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas (FAPI), con el apoyo de la Red de Conocimiento y Aprendizaje de la iniciativa Tolerancia Cero a la violencia contra los defensores y las defensoras de Derechos Humanos, y el Fondo de Resiliencia de Justicia Climática.



**INICIATIVA DE TOLERANCIA CERO**  
TRABAJANDO PARA ELIMINAR LA VIOLENCIA Y LOS ASERTADOS EN LAS CADENAS DE SUMINISTRO



**Copyleft:** puede ser citado para uso no comercial siempre que se cite la fuente.

**Paraguay, marzo 2021**

Federación Por la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas (FAPI)

Pa'i Pérez 1.217 e/ Ana Díaz y Rodríguez de Francia, Asunción, Paraguay.

Email: [fapi@fapi.org.py](mailto:fapi@fapi.org.py)

Página web: [www.fapi.org.py](http://www.fapi.org.py)

# Índice

1. Introducción.....	5
2. Situación de los pueblos indígenas en Paraguay .....	7
3. Defensores de derechos humanos en Paraguay: Conceptualización con énfasis en los derechos de pueblos indígenas.....	11
4. El rol de FAPI en la construcción de herramientas para proteger los derechos de las y los defensores indígenas .....	14
5. Resultados de los talleres realizados por la FAPI en el 2020: Tierra, territorio, medio ambiente, recursos naturales, medio ambiente, utodeterminación y prácticas culturales .....	17
6. Recomendaciones.....	29
7. Conclusión .....	31
8. Referencias bibliográficas.....	32







# 1. Introducción

Los derechos fundamentales se encuentran establecidos en la Constitución de la República del Paraguay (Constitución). En ella, el Estado reconoce y se somete a un orden jurídico supranacional (Constitución, Art. 145) como responsable y garante en cuanto al respeto, a la protección y a la realización de los derechos humanos de todas y cada una de las personas, así como lo establece el derecho internacional de los derechos humanos.

No obstante, si bien estos derechos se encuentran claramente establecidos en declaraciones, tratados y convenios internacionales, los mismos son violados sistemáticamente, en especial, en cuanto a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad a causa de factores como la discriminación, la exclusión, la defensa de derechos humanos o la pobreza. Al respecto, es importante hacer especial mención a la Declaración de Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas y a la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. En este contexto, los pueblos indígenas, históricamente, han afrontado –y lo siguen haciendo- la apropiación indebida, la expoliación y/o la invasión de sus tierras y territorio, entre otras vulneraciones a sus derechos.

En este marco, la tierra y los recursos naturales donde viven estos pueblos siguen siendo hasta nuestros días, vulnerados, principalmente, por acción u omisión del Estado paraguayo que durante siglos no ha promocionado ni protegido la autodeterminación indígena asegurando sus propios planes de vida en conexión con su territorio todo esto a pesar de la conquista que significó el Capítulo V de la Constitución



de 1992 en donde se plasman derechos indígenas. A esto se le suma una economía en la que la tierra, para el Estado, tiene una visión exclusivamente mercantilista en el contexto de la explotación del agronegocio ligado, estructuralmente, a la deforestación y al latifundio, aspectos que colisionan con los derechos indígenas.

Es así que para proteger estos derechos ligados a la tierra varias personas indígenas; individual o colectivamente, se organizan para defender estos derechos lo que los convierte en defensores de derechos humanos como bien establece el sistema universal y regional de protección de derechos humanos.

En este marco, a los efectos de sistematizar y analizar la situación actual de esta defensa de derechos humanos de las personas indígenas, la Federación de Autodeterminación de los Pueblos Indígenas (FAPI) realizó en el 2020, talleres tanto en la región oriental como en el Chaco paraguayo. La información y datos recogidos en los mismos, pero sobre todo el análisis colectivo, organizativo y comunitario en el marco de buenas prácticas, así como de limitaciones en la defensa de los derechos, se exponen este trabajo.

Por último, este estudio se centra también en los recursos y mecanismos de protección colectiva identificados como necesarios para enfrentar los nuevos desafíos y riesgos en la labor de defensa de derechos colectivos de los pueblos indígenas, por las organizaciones y comunidades miembros de la FAPI.



## 2.

## Situación de los pueblos indígenas en Paraguay

La diversidad cultural de un país se centra en las diferentes prácticas culturales que cohabitan o coexisten al mismo tiempo y en el mismo territorio, y que expresan diferentes formas de ver y ser en el mundo. En el Paraguay, una de ellas es la que se expresa a través de la cosmovisión de los pueblos indígenas que están reconocidos en el capítulo V de la Constitución inclusive como grupos de cultura anteriores a la formación y organización del Estado paraguayo (Constitución, art. 62).

No obstante, la discriminación racial en sus aristas estructural y social, hacen de que exista un etnocentrismo a través del que se promueve un sentimiento de superioridad de los no indígenas sobre estos pueblos. Es por eso que para que se cumpla con el fin esencial del art. 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) que establece que todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos, se debe garantizar la protección de la diferencia cultural y desde ahí respetarla, promoverla y cumplirla.

En Paraguay existen 19 pueblos indígenas que habitan el país y se agrupan en unas 531 comunidades, 241 aldeas y 54 núcleos de familias, aproximadamente. Los mismos están conformados por cinco familias lingüísticas, llegando a una población de alrededor de 117.000 indígenas que totalizan el 1,8% del total del país según la Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos (DGEEC, 2012).

La discriminación racial que existe en Paraguay se puede notar además no solo observando la situación de pobreza material y exclusión social de las comunidades sino en varios informes, datos, estadísticas y análisis realizados por organizaciones de derechos humanos, mecanismos convencionales y extraconvencionales de pro-



tección de derechos humanos e, inclusive, por información realizada por el propio Estado paraguayo que establece datos alarmantes que demuestran la enorme brecha que hay entre la población indígena y el resto de los habitantes en el acceso a derechos fundamentales.

En este marco, Victoria Tauli-Corpuz, Relatora de Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas ya establecía en el 2015 que "...los datos disponibles señalan que las tasas de pobreza y extrema pobreza entre los pueblos indígenas serían del 75% y el 60% respectivamente, mucho mayores que la media nacional" (Naciones Unidas, 2015). De igual manera, la misma Relatora establecía en ese informe lo siguiente: "Entre los indígenas menores de 5 años, el índice de pobreza extrema es del 63% (frente al 26% de media nacional) y el de desnutrición crónica, del 41,7% (frente al 17,5%). La falta de seguridad alimentaria y de acceso a agua potable (especialmente en el Chaco) como problemas graves y recurrentes" (Naciones Unidas, 2015).

Según datos oficiales al 2017, el 66,2% de las personas indígenas se encuentra en situación de pobreza, lo cual constituye 2 de cada 3 personas. El porcentaje mencionado implica que unas 81.000 personas indígenas viven en situación de pobreza, y que la mitad de ellas está en la pobreza extrema, es decir el 34,4% de la población indígena. Estos datos de pobreza se mantienen en estos niveles año tras año, lamentablemente (FAPI, 2017).

Continuando con los estudios de Naciones Unidas, la Relatora en cuestión también ofrecía un estudio estructural en relación con la situación indígena en Paraguay. Al respecto manifestaba que existen una serie de factores estructurales como la corrupción, la enorme desigualdad, un sistema tributario regresivo, excesiva concentración de la tierra y degradación ambiental que, junto con la debilidad institucional, obstaculizan los avances en la lucha contra la pobreza (Naciones Unidas, 2015).

Continuando con el análisis de la Relatora, la misma decía que el modelo económico y de desarrollo en Paraguay, que promueve un crecimiento económico acelerado a través de actividades como los monocultivos, en particular la masiva extensión del cultivo de la soja, o la actividad ganadera, tiene como resultado la mayor tasa de de-





forestación en el mundo, aumentando los problemas ambientales causados por los cultivos transgénicos y con grandes insumos de productos químicos (Ibíd.).

Lo anteriormente afirmado cobra aún más sustento con una información reciente que demuestra que Paraguay ha enfrentado una de las tasas de deforestación más altas del planeta desde hace más de 20 años. Según un informe realizado por el Programa ONU REDD+, el país ha experimentado incrementos y disminuciones en su tasa de promedio anual en los últimos 15 años. La deforestación ha alcanzado una tasa promedio por año de 366.180,47 has. De 2001 a 2018, el país perdió 5.72 millones de has de cobertura arbórea, lo que equivale a una disminución del 24% de la cobertura arbórea desde 2000, y a 822 Millones de toneladas de las emisiones de CO<sub>2</sub>. En lo que respecta a la pérdida de cobertura arbórea en comunidades indígenas, datos analíticos de la Plataforma Digital Tierras Indígenas<sup>1</sup>, coordinada por FAPI, muestran el historial de pérdida de cobertura arbórea en comunidades indígenas a nivel país, y del 2001 al 2018 se registran la pérdida de 148.018 has, un promedio de 8.223 has año (FAPI, 2017).

Ahora bien, en el marco del sistema de protección regional de derechos humanos, no se debe olvidar que el Paraguay cuenta con tres sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH o Corte), las que, a pesar del paso del tiempo, no han sido cumplidas cabalmente por el Estado paraguayo. Los casos son los de las comunidades indígenas Yakye Axa (2005), Sawhoyamaxa (2006) y Xákmok Kásek (2010). En ellos, se ha comprobado no solamente la discriminación estructural que sufren los pueblos indígenas en Paraguay, sino las violaciones de derechos establecidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Convención o CADH) consistentes en los siguientes: vida, garantías judiciales, propiedad privada, protección judicial e integridad personal, entre otros.

El Estado paraguayo ha violado estos derechos incumplimiento con su obligación de respetar los derechos, así como con su deber de adoptar disposiciones de derecho interno como por ejemplo la obligación de modificar la Ley 904/81 que sigue

---

1 [www.tierrasindigenas.org](http://www.tierrasindigenas.org)



vigente y que está completamente desactualizada y desfasada. En este marco, a partir del 2006 el Estado paraguayo tenía la obligación de adoptar medidas de derecho interno en relación a “las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otro carácter que sean necesarias para crear un mecanismo eficaz de reclamación de tierras ancestrales de los miembros de los pueblos indígenas que haga cierto sus derechos sobre sus tierras tradicionales” (Corte IDH, 2006).



### 3. Defensores de derechos humanos en Paraguay: Conceptualización con énfasis en los derechos de pueblos indígenas

Conceptualmente, por un lado, si se refiere al sistema de protección universal de derechos humanos se tiene la *Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos* (Declaración de Defensores) (1999) que establece los derechos específicos de estas personas de la siguiente manera: “toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional.” (Naciones Unidas, 1999).

Por otro lado, si se refiere al sistema de protección regional de derecho humanos; la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Comisión o CIDH) define a la defensora y defensor de derechos humanos como “toda persona que de cualquier forma promueva o procure la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos a nivel nacional o internacional” (Mendieta, 2015).

En cuanto a la función fundamental de las defensoras y defensores de derechos humanos las y los mismos cumplen un rol y una función trascendental para el Estado Social de Derecho, sobre todo en países como Paraguay donde la democracia, la institucionalidad y el republicanismo se vienen construyendo, muy lentamente, desde la finalización de la dictadura militar en 1989. No obstante, este aporte sustancial de defensa de los derechos humanos no solo que es incipiente en la conciencia Estatal e institucional, sino que en varias oportunidades es estigmatizada, amedrentada, perseguida o criminalizada.

Esta situación no solo se da en nuestro país por lo que el sistema de protección internacional de derechos humanos; regional y universal, como se viene exponien-

do, trabajan y desarrollan legislación, recomendaciones, observaciones y sentencias (cuando se trata de la Corte IDH), entre otros, a los efectos de que los Estados respeten, garanticen y promuevan los derechos de las defensoras y defensores de derechos humanos teniendo en cuenta que en varios países como Paraguay, lo mismos se encuentran en una situación de vulnerabilidad considerando que pueden estar o están, varias veces, en una situación de riesgo ya que al defender estos derechos se suelen afectar intereses económicos privados o desestabilizar, visibilizar y comprometer acciones por parte de los Estados.

Ahora bien, es importante resaltar que cuando de defender derechos humanos se trata; las mujeres están en una especial situación de vulnerabilidad debido al sexismo, la violencia y la discriminación que sufren en cuanto a sus derechos. En este marco, CEJIL explica y desarrolla esta situación en el marco de la situación y las experiencias de defensoras de derechos humanos en México y Honduras. Así, el material refiere sobre las violencias que sufren mujeres por su condición de mujeres, las que deben enfrentarlas permanente y sistemáticamente. Al respecto, algunas de estas situaciones se refieren a la violencia sexual, a través de sus distintas manifestaciones como violación sexual y otras agresiones como tocamientos, acoso, amenazas de violación, etc. (CEJIL, s.f.).

Siguiendo con el enfoque de género, Margaret Sekaggya, ex Relatora de Naciones Unidas, explica que es necesario entender la necesidad de hacer frente a las violaciones de derechos humanos específicas que sufren las mujeres, así como comprender la gravedad de estas a los efectos de establecer protecciones y mecanismos específicos para salvaguardar los derechos de las mismas. En otras palabras, el Estado debe preparar y realizar políticas públicas, legislación y otras actividades en el marco de la discriminación positiva no solo para la protección de las mujeres sino para ir avanzando hacia la hacia la igualdad de género (ibíd.).

Volviendo a la situación de las defensoras y defensores de derechos humanos en Paraguay, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) ha manifestado su preocupación por las informaciones recibidas sobre actos de represalias, intimidación, amenazas, e incluso posibles actos arbitrarios, por parte de autorida-





des públicas en contra de defensores de derechos humanos, incluidos líderes indígenas y defensores de derechos de los pueblos indígenas (Naciones Unidas, 2016).

En este sentido, Maximiliano Mendieta, a través de la explicación de varias situaciones de defensa de derechos de pueblos indígenas que habitan el Chaco paraguayo afirma que, independientemente a otras instituciones estatales, se ha comprobado que existen varios casos en que el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas utilizan el sistema judicial y las instituciones del Estado a los efectos de perseguir, amedrentar y/o criminalizar la lucha de las defensoras y defensores de derechos humanos que defienden derechos territoriales de los pueblos indígenas (2016).

Así también, siguiendo con el sistema de protección universal de derechos humanos, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (Comité) ha recomendado al Paraguay garantizar asistencia y protección efectivas a personas defensoras de derechos humanos y periodistas que sean víctimas de actos de amenazas, violencia e intimidación, y garantizar que puedan llevar a cabo su trabajo en condiciones adecuadas, incluyendo a través de la adopción de medidas legislativas especiales para su protección, y de la implementación efectiva de medidas cautelares (Naciones Unidas, 2019).

Por último, no se debe olvidar la figura del Defensor del Pueblo establecido en el art. 276 de la Constitución que establece que es un comisionado parlamentario cuyas funciones son la defensa de los derechos humanos, la canalización de reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios. No obstante, el mismo no se ha involucrado ni cumplido con su obligación en cuanto a la defensa de los derechos humanos ni de los pueblos indígenas ni de las defensoras y defensores de derechos indígenas. Al respecto, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ha establecido que el Estado paraguayo adopte las medidas legislativas y administrativas necesarias para asegurar que la Defensoría del Pueblo cumpla plenamente con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) (Naciones Unidas, 2016)

# 4.

## El rol de FAPI en la construcción de herramientas para proteger los derechos de las y los defensores indígenas

Considerando las amenazas y riesgos a los que se enfrentan las comunidades y organizaciones indígenas del Paraguay, principalmente; frente a los procesos de defensa de la tierra, el territorio y el medio ambiente, la FAPI es una institución que viene fortaleciendo a organizaciones miembros para mejorar las capacidades de prevención, protección y respuesta ante estas situaciones comunitarias vinculados a la labor de defensa de derechos territoriales y ambientales.

En este contexto, la FAPI ha concretado herramientas innovadoras y estratégicas entre las que se destacan el *Sistema de Alerta Temprana* en el marco del *Protocolo de Comunicación y Actuación (SAT)* del 2015 y el *Manual de Protección a Defensores y Defensoras Indígenas de los Derechos Colectivos sobre sus tierras, territorios y Medio Ambiente (Manual)* del 2019.

El primero de ellos, aportó al fortalecimiento de organizaciones de los pueblos indígenas de Paraguay en el mejoramiento de sus respuestas ante situaciones de emergencia y conflicto construyendo colectivamente el SAT a través del involucramiento y la participación de 12 asociaciones miembros de la FAPI. Al respecto, es importante traer a colación los pasos a seguir que establece este documento en los momentos de riesgos y amenazas que se detallan y resumen a continuación:

- a) Lectura y registro del tipo y los niveles de amenaza del evento monitoreado;
- b) Transmisión de los datos registrados;
- c) Procesamiento y análisis de los datos transmitidos para el pronóstico de la situación;
- d) Establecimiento del nivel y tipo de alerta;
- e) Difusión del nivel de alerta y solicitud de la activación del Plan de Respuesta o de Emergencia desde las instituciones del Estado responsables de la prevención y protección de las comunidades vulnerables a eventos que amenazan la vida, los bienes o los recursos naturales y culturales de la población indígena; y
- f) Seguimiento de la Alerta y la actuación en respuesta por parte de las diferentes instituciones del Estado.

Por otro lado, el Manual constituye un paradigma en la construcción técnica de una herramienta práctica que ofrece conceptualizaciones y estrategias ordenadas, organizadas y claras a las defensoras y defensores indígenas y sus aliados, estableciendo una serie de nociones y prácticas útiles que ayudan a mejorar la comprensión sobre sus derechos a ejercer su labor. Así también, el material ofrece elementos prácticos y de reflexión sobre cómo la estigmatización, la criminalización y la judicialización, son utilizadas para desestabilizar y debilitar sus procesos organizativos de defensa de derechos, caracterizándose como una estrategia más para consolidar la defensa contra el despojo de sus tierras y territorios, así como los mecanismos de protección y seguridad (FAPI, 2019).

De esta manera, FAPI ha impulsado procesos participativos y horizontales a los efectos de avanzar en este campo a través de diálogos, debates y construcciones comunitarias y de autodeterminación indígena enfocándose y guiándose siempre a través de la institucionalización de la *Consulta Previa, Libre e Informada* (Consulta) establecido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ratificado por ley paraguaya N° 234/1994.

En este sentido, es importante hacer énfasis de que la FAPI aglutina, aproximadamente, 200 comunidades en ambas regiones del país, a través de las cuales se ha trabajado y se trabaja en la protección de los derechos de las defensoras y defensores de derechos humanos indígenas, así como en el fortalecimiento del movimiento indígena en la reivindicación de sus derechos.





# 5.

Resultados de los talleres realizados por la FAPI en el 2020:

## Tierra, territorio, medio ambiente, recursos naturales, medio ambiente, autodeterminación y prácticas culturales

En el 2020 la FAPI facilitó talleres en la región oriental y en la región occidental (Chaco paraguayo) del país con referentes, líderes, lideresas y activistas de asociaciones y comunidades miembros de la FAPI con miras a generar espacios de análisis, reflexión y construcción participativa de mecanismos y recursos efectivos de protección a pueblos y/o comunidades en situación de amenaza y alto riesgo por su actividad de defensa de derechos humanos de los pueblos indígenas, con miras a lograr un entorno propicio para ejercer el derecho a defender los derechos humanos.

A continuación, se establecen las declaraciones, reflexiones, afirmaciones y análisis que hacen varias personas indígenas agrupadas en diferentes pueblos, comunidades y organizaciones que forman parte de la FAPI. Como se podrá observar, estas manifestaciones se realizan desde las bases lo que las convierte en un material trascendental a los efectos de actualizar y observar como continúa, firmemente, no solo las violaciones sino a pesar de ella; la defensa de los derechos humanos por parte de las personas indígenas.

Así, como se podrá analizar, por un lado, las defensoras y defensores indígenas han centrado su interés en la defensa de los derechos a la tierra, el territorio, los recursos naturales y el medio ambiente a la luz de las observaciones y recomendaciones de organismos de protección regional y universal.

Al respecto, es importante citar la Constitución en su art. 64 que establece que los pueblos indígenas tienen derecho a la propiedad comunitaria de la tierra, en extensión y calidad suficientes para la conservación y el desarrollo de sus formas peculiares de vida así como que el Estado les proveerá gratuitamente de estas tierras, las cuales

serán inembargables, indivisibles, intransferibles, imprescriptibles, no susceptibles, no susceptibles de garantizar obligaciones contractuales ni de ser arrendadas.

Así también, por otro lado, las defensoras y defensores indígenas han centrado su interés en la lucha contra la pérdida de sus derechos relacionados a lo que establece el art. 12 de la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas* (2007) en relación a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas y a mantener y proteger sus lugares religiosos.

Toda esta información de primera mano que se desprende de *defensoras y defensores de a pie* son fundamentales para seguir influyendo e incidiendo para que el Estado paraguay -responsable de garantizar la protección de los derechos de defensores de derechos humanos- cumpla con su obligación y así fortalezca el Estado Social de Derecho. En lo que se refiere a la Carta Magna, estos derechos se relacionan también con aplicar libremente sus sistemas de organización política, social, económica, cultural y religiosa, al igual que la voluntaria sujeción a sus normas consuetudinarias para la regulación de la convivencia interior (Art. 63).

Así las cosas, la estructura que se establece a continuación obedece al enfoque de la Consulta Previa, Libre e Informada ya que se tomó en consideración, esencialmente, estas preocupaciones e intereses que se dividen en los siguientes apartados: A. Defensa de derechos humanos relacionados a la tierra, el territorio y los recursos naturales, B. Defensa de derechos humanos del medio ambiente, y; C. Defensa de derechos humanos de autodeterminación, prácticas culturales y derechos religiosos indígenas. Por último, en el punto D. se ofrece un resumen de buenas prácticas y desafíos y recursos necesarios.



## ***A. Defensa de derechos humanos relacionados a la tierra, el territorio, los recursos naturales y el medio ambiente***

A continuación, se agrupan varias declaraciones de defensoras y defensores de derechos humanos indígenas relacionados a la tierra, el territorio, los recursos naturales y el medio ambiente de la siguiente manera:

“Claramente los incendios en nuestras zonas son causados, a fin de que abandonemos nuestros territorios. Ante la delicada situación de inseguridad en la zona, de buenas a primeras optamos por el dialogo con los vecinos, con la intención de lograr un reclamo por las buenas. En nuestra zona, no da para hacer las denuncias, dado que las personas contra quienes van las denuncias son personas con mucho contacto, con poder político y económico y las denuncias solo quedan en la comisaria, raramente pasan al Ministerio Publico o al Juzgado.”

“Realizamos denuncias sobre ingreso por parte de personas extrañas en parte de nuestro territorio, las autoridades jamás hicieron nada con nuestra denuncia y 6 meses después de realizada la denuncia, llegan para hacer la verificación de los hechos denunciados. No nos toman en serio, nos faltan al respeto. Ingresan a nuestras tierras a deforestar y no podemos sacar ni fotografías porque los tractoristas están armados y nos amenazan. Las denuncias realizadas por los lideres no son atendidas por parte de la Fiscalía, nunca pasa nada con las denuncias realizadas. No nos quieren tomar las denuncias porque en la fiscalía nos dicen que no contamos con título de propiedad y sin eso no se puede realizar la denuncia. Palabras textuales de los agentes fiscales, sin título no pueden reclamar nada. Más de 60 familias de la Comunidad Paraíso, se vieron forzadas a emigrar hacia Argentina ante la situación de amenaza vivida y el alto grado de hostilidad en la zona por parte de vecinos, invasores y demás.”

“Los cauces hídricos no se respetan, los dueños de los inmuebles no tienen los mínimos cuidados para evitar el desvío del cauce, se tiran agrotóxicos, basuras, etc. Las autoridades no acuden ante nuestras denuncias para la verificación en terreno.”

“Este periodo (la pandemia) nos invitó a volver a conectarnos con nuestra tierra. Nosotros nos preocupamos por nuestros bosques, nuestros soldados patrullan nuestro territorio y al terminar sus recorridas nos traen los remedios naturales del monte. Nuestros remedios naturales son más efectivos que los medicamentos en pastillas.”

“Actualmente estamos más capacitados sobre nuestros derechos, sobre nuestros territorios, se nos respeta más, las autoridades saben que conocemos nuestros derechos y eso es bueno. Existen familias que viven al costado del río Paraná, quienes no tienen aún título de propiedad y están siendo hoy amedrentadas por una inmobiliaria que dice tener el título de propiedad sobre esas fracciones de terrenos. Estas familias no forman parte de ninguna comunidad, no están nucleadas, eso es finalmente un limitante para el resguardo de parte de sus tierras. Si bien tenemos comunidades que aún no cuentan con tierras aseguradas, se encuentran viviendo en propiedades privadas, no registramos muchos problemas de molestias al respecto. Se cuenta con acuerdos verbales con quienes detentan la titularidad de los inmuebles. Varias comunidades aún no cuentan con sus respectivas personerías jurídicas.”

“Nosotros nos encontramos en plena lucha por la recuperación de parte de nuestro territorio, hace más de 6 años que estamos resistiendo. A Dios gracias tenemos alianzas muy fuertes y varias instituciones nos están apoyando fuertemente dado que nuestro reclamo es ante la Itaipú Binacional, y se encuentran accionando judicialmente en contra nuestra de manera a desalojarnos. Después de mucha insistencia conseguimos nuestro reconocimiento de líderes, personería jurídica, pero aún no contamos con tierras aseguradas, pero estamos fuertes y con el objetivo claro de no desistir en nuestra lucha. En nuestra zona existen muchos casos de superposición de títulos.”





“Como organización tenemos muy claro que nuestro objetivo principal es la defensa de nuestro territorio. En un caso en particular nos opusimos a la posibilidad de un usufructo, dado que esas tierras son legítimamente nuestras y necesitamos que sean reconocidas con todas las garantías que la ley otorga, no solo la posibilidad de utilizar sin que nos molesten, el título debe estar a nombre de la comunidad indígena.”

“Más de 60 familias de la Comunidad Paraíso, se vieron forzadas a emigrar hacia Argentina ante la situación de amenaza vivida y el alto grado de hostilidad en la zona por parte de vecinos, invasores y demás”

De las declaraciones antes agrupadas se puede observar las formas, estrategias y prácticas de defensa de derechos territoriales que hacen las personas indígenas entre las que se resalta el recorrido o patrullaje por sus tierras a los efectos de resguardarlas ante los diferentes tipos de ataque o apropiación indebida de sus recursos naturales. En ese sentido, es importante destacar también la importancia de los bosques indígenas que todavía ofrecen -a pesar de la degradación ambiental que enclava el agronegocio- lo necesario en torno a parte de la práctica cultural de la medicina tradicional.

También se puede observar la situación de violencia (por personas o empresas con gran poder económico) e impunidad (por parte del Estado en el que resalta el Ministerio Público) en torno a la violación de sus derechos por parte de distintos actores en torno a sistema sojero/ganadero. Así, las denuncias penales no investigadas correctamente y la posición del Ministerio Público en relación con las tierras indígenas siguen mostrando no solo un patrón de ignorancia en relación con los derechos específicos sobre pueblos indígenas, sino una discriminación racial estructural enquistada en las autoridades y operadores de justicia en Paraguay.

Esto es así ya que existen varios precedentes de la Corte IDH que han establecido muy claramente la especial relación cultural, de propiedad y de supervivencia que existe entre un pueblo o comunidad indígena y su territorio. Al respecto, solo por citar uno de los varios precedentes de la Corte IDH –que aparte es de un caso paraguayo- se tiene lo siguiente: “la posesión tradicional de los indígenas sobre sus tierras tiene efectos equivalentes al título de pleno dominio que otorga el Estado” (Sawhoyamaxa vs. Paraguay, Corte IDH, 2006).

Al respecto de esta situación es fundamental traer a colación que las comunidades ni los pueblos indígenas no pierden sus derechos territoriales a pesar de no contar con títulos formales de propiedad ya que, en la mayoría de los casos, han tenido que salir de sus tierras involuntariamente a raíz de violencias por parte de invasores del agronegocio o a raíz de la ausencia y omisión del Estado paraguayo en cuanto garantizar sus derechos territoriales.

En este sentido, es importante citar otro precedente de la Corte en cuanto a la propiedad comunitaria de la tierra que establece que “los miembros de los pueblos indígenas que por causas ajenas a su voluntad han salido o perdido la posesión de sus tierras tradicionales mantienen el derecho de propiedad sobre las mismas, aún a falta de título legal, salvo cuando las tierras hayan sido legítimamente trasladadas a terceros de buena fe (Sawhoyamaxa vs. Paraguay, Corte IDH, 2006).”



## ***B. Defensa de derechos humanos de autodeterminación en torno a tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas y a mantener y proteger sus lugares religiosos***

Las defensoras y defensores indígenas mostraron un interés especial en cuanto a la defensa de los derechos de autodeterminación, así como de prácticas culturales y religiosas. Al respecto, se manifestó una profunda preocupación en cuanto a la presencia de pastores religiosos en las comunidades. En ese sentido, algunas de las manifestaciones son las que se detallan a continuación:

“En nuestra comunidad no permitimos que construyan sus iglesias (de religiones foráneas), dado que nuestra práctica religiosa ancestral se perdería porque no tenemos como competir con la ayuda que los evangélicos consiguen para lograr que la gente vaya con ellos, la gente necesita y estos pastores juegan con la necesidad de la gente. La incursión de estas iglesias está atentando de manera directa a nuestra cultura indígena. Los horarios de finalización de los cultos son a altas horas y no respetan días.”

“Se van perdiendo algunas prácticas culturales muy importante para nosotros, ya no se pide más la bendición a nuestros ancestros, eso es muy importante para nosotros y la juventud no está respetando eso.”

“Tenemos comprobado que varios líderes decidieron cambiarse de religión, después de enfermarse gravemente, vuelven a nuestras creencias culturales. Nosotros también venimos analizando las posibles causas de estas situaciones y consideramos que nuestras prácticas culturales religiosas, se encuentran menos activas que los cultos evangélicos, ellos tienen más actividades, cultos de manera más frecuentes, por ejemplo, cuentan con recursos para movilizarse y hacer sus actividades.”

En cuanto a medidas importantes de defensa de derechos humanos por parte de las personas indígenas contra estas prácticas se tiene esta importante declaración que dice que “el 95% de nuestra cultura está perdida, queremos recuperarla, es por eso que ningún extraño tiene permitido venir a crear divisiones en nuestra comunidad. Por mucho tiempo nos vimos obligados a estar separados hoy día, estamos seguros de que nuestra lucha no va a parar.”

Por último, es importante entender la importancia de la conexión que existe entre los derechos territoriales y los derechos religiosos indígenas en palabras de la Corte IDH que explica en uno de los casos paraguayos que “la cultura de los miembros de las comunidades indígenas corresponde a una forma de vida particular de ser, ver y actuar en el mundo, constituido a partir de su estrecha relación con sus territorios tradicionales y los recursos que allí se encuentran no sólo por ser estos su principal medio de subsistencia, sino además porque constituyen un elemento integrante de su cosmovisión, religiosidad y, por ende, de su identidad cultural” (Yakye Axa vs. Paraguay, Corte IDH, 2005).





### C. Resumen de buenas prácticas y desafíos y recursos necesarios

Como resultado de los espacios de análisis en el marco de estos talleres se aporta una tabla en la que se resumen buenas prácticas de protección colectivas, así como algunos desafíos y recursos necesarios para la defensa de los derechos de la tierra, el territorio y los recursos naturales, principalmente.

#### Resumen de los talleres regionales con pueblos indígenas en el marco de la defensa de los derechos humanos – FAPI 2020

Buenas prácticas de protección colectivas	Desafíos/ Recursos necesarios
- Sistema de guardia comunitaria en el marco de las estrategias y experiencia colectiva en las Comunidades Indígenas. En el contexto de Pandemia fue fortalecido y ha sido efectivo para evitar la masiva propagación del COVID-19. Se destacan la experiencia sostenida de las comunidades Yalve Sanga, Chaidí, situadas en el Chaco paraguayo y las comunidades Mbya Guaraní en la región oriental.	-Se requiere mayor apoyo de las autoridades locales, del INDI para fortalecer este recurso con el equipamiento de protección sanitaria, combustible para los recorridos y articulación con las instituciones en caso de presentarse amenazas a fin de apoyar a la guardia comunitaria.
-Capacitaciones a los miembros de las comunidades. El fortalecimiento de capacidades individuales y organizacionales son parte de un proceso constante en la FAPI y muy valorados por las autoridades de las asociaciones miembros, se generan materiales multimedia de capacitación, se busca que el contenido y los formatos sean culturalmente pertinentes a cada pueblo. Dada la cantidad de organizaciones miembros y la población que integran, los esfuerzos son todavía limitados.	-Se necesita seguir en el proceso de formación a los miembros de las comunidades indígenas sobre sus derechos y obligaciones, así como también extender la capacitación a funcionarios públicos, policías y demás personas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

Buenas prácticas de protección colectivas	Desafíos/ Recursos necesarios
<p>-Las Cartillas de Primeros Auxilios elaborados por la FAPI fueron valoradas por efectivos de la Policía Nacional, como así también por menonitas. Se evidenció también, en este contexto, el desconocimiento de los derechos en zona de alta densidad poblacional indígena.</p>	<p>-Se necesita contar con recursos económicos para la actualización y reimpresión de publicación como cartillas de primeros auxilios jurídicos, penales, laborales, entre otros. La actualización de la cartilla 1eros auxilios jurídicos debe contemplar los delitos ambientales.</p>
<p>-Uso de radios comunitarias para alertar sobre posibles situaciones de amenazas a defensores y defensoras de derechos humanos.</p>	<p>- Se requiere más capacitación y formación a los comunicadores/as comunitarios, líderes y lideresas indígenas, así como el fortalecimiento integral de las radios para que sea un instrumento del fortalecimiento de la cultura indígena.</p>
<p>-La utilización de sus propios idiomas en momentos claves o quieren dar mensajes en los medios de comunicación y en las reuniones comunitarias para informar y formar a los miembros de dichos pueblos. Ayuda como estrategia de protección y como forma de mantener y fortalecer la lengua indígena.</p>	<p>-Se requiere realizar un proceso interno de promoción, protección y revitalización de los idiomas propios de los Pueblos Indígenas.</p>
<p>-Defensa de derechos humanos de líderes comunitarios situados en la ciudad de Loma Plata, Chaco paraguayo ante declaraciones racistas y despectivas de un gerente de la cooperativa menonita a través de las redes sociales. En este contexto, se destacó las conversaciones con los directivos de la cooperativa en cuestión que terminó en la remoción del cargo del gerente involucrado.</p>	<p>-Se precisa contar con teléfonos inteligentes para la documentación y el reporte y documentación de las situaciones de amenazas en las tierras y territorio indígena. Se necesita contar con información como número de teléfonos de referentes de las Secretarías de Asuntos Indígenas de las Gobernaciones, Municipalidades y Defensoría del Pueblo para realizar el reporte de ciertas situaciones a las autoridades de la zona en el marco de la defensa de los derechos humanos.</p>



Buenas prácticas de protección colectivas	Desafíos/ Recursos necesarios
<p>-Se destacó el control y monitoreo territorial realizado por integrantes del Pueblo Indígena Ayoreo ante la permanente amenaza de su territorio por parte de los vecinos ganaderos. La incorporación de la tecnología, es un gran apoyo para reducir las amenazas y lo costos del monitoreo territorial. Asimismo, se dio un especial reconocimiento a que los líderes Ayoreo realicen la recorrida inclusive sin tener lo básico para el cometido.</p>	<p>-Para un control territorial efectivo se requiere contar con recursos para movilidad, alimentación de los monitores, y fortalecer las capacidades para uso efectivo de la tecnología, así como tener acceso a equipo y conectividad sostenida.</p> <p>-Se necesita instalar en la agenda pública la obligación que tiene el Estado para con las comunidades indígenas como sujetos de derechos y no la simple asistencia en situaciones extremas. En este marco, se necesita generar espacios para el debate sobre necesidad de organizar políticas públicas que permitan la subsistencia digna de las comunidades y la obligación del Estado como garante del cumplimiento de los derechos humanos, fundamentalmente de los grupos en situación de vulnerabilidad como los pueblos indígenas.</p>
<p>-En el marco de la defensa del derecho a la autodeterminación indígena, así como de sus prácticas culturales y religiosas, se valoró la decisión de varias comunidades respecto a no permitir el ingreso de pastores religiosos en sus comunidades considerando que estos generan divisiones comunitarias.</p>	<p>-Se necesita contar con recursos económicos para encuentros intercomunitarios entre referentes religiosos indígenas y comunitarios. Se necesita fortalecer las prácticas culturales religiosas de los Pueblos Indígenas.</p>
<p>-Se destacó la defensa del derecho al agua en el contexto de los diálogos y conversaciones con vecinos a fin de proteger las aguas nacientes, incluso ofreciendo mano de obra para los trabajos de resguardo de las zonas.</p>	<p>-Se necesita avanzar en los trabajos articulados y coordinados entre las organizaciones aliadas y titulares de obligación de protección de los recursos naturales.</p>

Buenas prácticas de protección colectivas	Desafíos/ Recursos necesarios
<p>-Se destacó el rol de los comunicadores y comunicadoras comunitarios en el marco de la defensa del derecho al tránsito en el territorio tradicional. De esta manera, se valoró el uso de la tecnología disponible con la que se documentan situaciones que ponen en peligro a los defensores de derechos humanos. Ejemplo: una filmación de la detención arbitraria de un indígena en el Chaco por entrar a una propiedad privada a cazar palomas para su consumo durante la pandemia.</p>	<p>-Necesidad de continuar con la socialización sobre la necesidad de aprobación del Proyecto de Ley contra todas formas de discriminación de manera urgente.-Se necesita elevar el perfil de los casos con alto grado de conflictividad, como el caso de Tekoha Sauce, así como buscar alianzas estratégicas e intentar dar a conocer la situación, identificando contra quien se está luchando y cuál es el interés de por medio.</p> <p>-Se necesita seguir insistiendo al INDI en el marco de la capacitación y socialización del protocolo de Consulta Previa, Libre e Informada.</p> <p>-Se necesita sistematizar los casos emblemáticos y canalizar la información por medio de las organizaciones indígenas a través de un espíritu de grupo.</p>
<p>-Se destacó la defensa del derecho a la seguridad inclusive ante la situación de alto riesgo en ciertas zonas como Capitán Bado donde los líderes y lideresas no decaen en la búsqueda del dialogo con los terratenientes y ganaderos, entre otros, para fortalecer la seguridad comunitaria a pesar de la zona de alto riesgo para los defensores/as indígenas.</p>	<p>-Se necesita seguir exigiendo al INDI a cumplir con su obligación respecto de la necesidad de su presencia en las comunidades indígenas y la concreción de reuniones regionales con el presidente del ente a fin de instalar y analizar la problemática en la zona.</p> <p>-Se necesita analizar la posibilidad de elevar el perfil de la Defensoría del Pueblo, para que cumpla con su función en el marco de la defensa de los derechos de los defensores y defensoras de derechos humanos.</p>
<p>-Se destacó el derecho a la comunicación a través de la adaptación por parte de líderes, lideresas y referentes comunitarios a la era virtual, para participar en reuniones virtuales y demás actividades y así seguir defendiendo sus derechos.</p>	<p>-El acceso a la tecnología y a conexión a internet es muy bajo en las comunidades indígenas, pero ha sido de gran ayuda en el periodo de cuarentena por COVID19, para informar, capacitar y difundir la situación crítica y las amenazas que afectaron a las comunidades de ambas regiones. Avanzar en la capacitación del uso de las TICs como herramienta de documentación, incidencia y defensa de derechos.</p>







## 6. Recomendaciones

- ▶ Continuar con la capacitación y formación a defensoras y defensores indígenas de derechos humanos con materiales de apoyo didácticos y culturalmente pertinentes para cada pueblo. Impulsar/replicar el uso de la tecnología tanto para el control territorial como para todos los procesos de incidencia y defensa de derechos de los Pueblos Indígenas.
- ▶ Capacitación y formación a funcionarios públicos, autoridades y operadores de justicia sobre los derechos de los pueblos indígenas, con énfasis en los derechos de las defensoras y defensores indígenas de derechos humanos.
- ▶ Lograr reuniones interinstitucionales con los organismos competentes del Estado paraguayo y las comunidades y organizaciones indígenas a los efectos de garantizar la íntegra protección de las defensoras y defensores indígenas de derechos humanos.
- ▶ Bregar por mayor Presencia del Estado paraguayo a través de las instituciones competentes a los efectos de garantizar los derechos de los pueblos indígenas, principalmente, el de la tierra, el territorio y los recursos naturales.
- ▶ Control de las causas del Ministerio Público en que se realizaron denuncias por parte de defensoras y defensores indígenas de derechos humanos que no avanzan y enquistan la discriminación y la impunidad.



- ▶ Promover y resaltar, por parte del Estado paraguayo, la fundamental función y rol de las defensoras y defensores indígenas de derechos humanos en el afianzamiento del Estado Social de Derecho, principalmente, en relación a la tierra, el medio ambiente y la diversidad cultural.
- ▶ Bregar por una propuesta de protección integral de defensores/as con enfoque de derechos de los PPII.
- ▶ Exigir a la fiscalía de derechos étnicos el procesamiento de todos y cada uno de los actores, poderosos o no, que ejercen violencia y discriminación contra las comunidades y pueblos indígenas, fundamentalmente, en el contexto de la lucha por la tierra.
- ▶ Promover y fortalecer los idiomas propios como herramienta de lucha en la defensa de los derechos colectivos e individuales de los Pueblos indígenas.
- ▶ Promover y afianzar una cultura de paz y derechos humanos.
- ▶ Una de las propuestas de los pueblos y comunidades indígenas aglutinadas en la FAPI es la ratificación del Acuerdo de Escazu por parte del Estado Paraguayo, se seguirá viendo mecanismos de incidencia para su logro.
- ▶ Asegurar que la Defensoría del Pueblo cumpla plenamente con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) dignificando la función de comisionado parlamentario.



## 7. Conclusión

Como se ha podido observar, en Paraguay todavía existe una clara vulneración de los derechos de las defensoras y defensores indígenas de derechos humanos, principalmente, en el contexto de la lucha por la tierra.

En este marco, el Estado paraguayo no solo no ha logrado afianzar una conciencia y promoción de la fundamental importancia del rol de las defensoras y defensores de derechos humanos indígenas para el Estado Social de Derecho, sino que se encuentra ausente para garantizar los derechos de estas personas.

En este contexto, también se observa un patrón de discriminación estructural e impunidad en las denuncias por parte de las defensoras y defensores indígenas, principalmente, cuando los denunciados son actores poderosos del agronegocio.

A través de los talleres facilitados por la FAPI se ha logrado rescatar invaluables testimonios de luchadores indígenas de base que demuestran que lo que establecen los organismos del sistema de protección regional y universal de derechos humanos, en cuanto al racismo estructural que existe en Paraguay, sigue aun profundamente vigente.

Por último, es importante reconocer la fundamental importancia de los recursos de protección comunitaria y colectiva de los pueblos indígenas a través de diferentes estrategias como el recorrido de sus territorios para proteger sus tierras y el medio ambiente, ante el profundo avance de la deforestación y la apropiación indebida de sus recursos naturales. En este marco, es trascendental fortalecer la histórica, sistemática y permanente defensa de derechos humanos que realizan los indígenas no solo para garantizar sus derechos fundamentales sino para afianzar el debilitado Estado Social de Derecho en Paraguay.



## 8. Referencias bibliográficas

- CEJIL (s.f.). El enfoque de género en la protección a defensoras de derechos humanos: Las experiencias de México y Honduras. Recuperado el 18 de marzo de 2021, de <https://bit.ly/3gaMCrt>
- Constitución de la República del Paraguay, 1992.
- Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, 2007.
- Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 1948.
- FAPI. (2015). Sistema de Alerta Temprana en el marco del Protocolo de Comunicación y Actuación (SAT). Recuperado el 18 de marzo de 2021 de <https://bit.ly/2QpMvNZ>
- FAPI. (2017). Manual de protección a defensores y defensoras indígenas de los derechos colectivos sobre sus tierras, territorios y medio ambiente. Recuperado el 18 de marzo de 2021 de <https://bit.ly/3a9WqOI>
- Mendieta, M. (2015). Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en el Chaco paraguayo. Relatos de Lucha por la Tierra. Asunción: AGR Servicios Gráficos.
- Naciones Unidas. (2010). Informe de la Sra. Margaret Sekaggya, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Recuperado el 18 de marzo de 2021, de <https://bit.ly/3uQc6i0>
- Naciones Unidas. (2019). Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico del Paraguay del Comité de Derechos Humanos. Recuperado el 18 de marzo de 2021 de <https://bit.ly/3mXtChK>
- Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Sawhoyamaya vs. Paraguay (2006).
- Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Xákmok Kásek vs. Paraguay (2005).
- Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Yakye Axa vs. Paraguay (2005).



FEDERACIÓN POR LA AUTODETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (FAPI)  
Pa'í Pérez 1.217 e/ Ana Díaz y Rodríguez de Francia, Asunción, Paraguay.  
Email: [fapi@fapi.org.py](mailto:fapi@fapi.org.py) / Página web: [www.fapi.org.py](http://www.fapi.org.py)



Federación por la  
Autodeterminación  
de los Pueblos Indígenas

**INICIATIVA DE TOLERANCIA CERO.**  
TRABAJANDO PARA ELIMINAR LA VIOLENCIA Y LOS ASESINATOS EN LAS CADENAS DE SUMINISTRO.

